Consejo de Derechos Humanos

**30º período de sesiones**
Tema 5 de la agenda

**Órganos y mecanismos de derechos humanos**

 Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos
de los Pueblos Indígenas sobre su octavo período
de sesiones, Ginebra, 20 a 24 de julio de 2015

*Presidente-Relator:* Alexey **Tsykarev**

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
|  El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró su octavo período de sesiones del 20 al 24 de julio de 2015. Además de los miembros del Mecanismo de Expertos, asistieron al período de sesiones representantes de Estados, parlamentos, pueblos indígenas, órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones nacionales de derechos humanos e instituciones académicas. |
|  El Mecanismo de Expertos discutió el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluida la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos, y celebró una mesa redonda sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas. Debatió la agenda para el desarrollo después de 2015 antes de discutir el seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento. |
|  Se examinó el estudio del Mecanismo de Expertos sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural. También se celebraron debates sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como una consulta sobre el plan de acción para todo el sistema de las Naciones Unidas que permita asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración. |
|  El Mecanismo de Expertos aprobó las propuestas que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones. Concretamente, aprobó el estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural y el informe en el que se resumen las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. |
|  |

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| 1. Introducción
 | 3 |
| 1. Aprobación de estudios, informes y propuestas
 | 3 |
| * 1. Aprobación del estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural
 | 3 |
| * 1. Aprobación del informe en el que se resumen las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 | 3 |
| * 1. Propuestas
 | 4 |
| 1. Organización del período de sesiones
 | 6 |
| * 1. Asistencia
 | 6 |
| * 1. Documentación
 | 6 |
| * 1. Apertura del período de sesiones
 | 7 |
| * 1. Elección de la Mesa
 | 8 |
| * 1. Aprobación del programa
 | 8 |
| 1. Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluida la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos
 | 8 |
| 1. Mesa redonda sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas
 | 11 |
| 1. Agenda para el desarrollo después de 2015 y derechos de los pueblos indígenas
 | 13 |
| 1. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento
 | 14 |
| 1. Estudio y asesoramiento sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural
 | 14 |
| 1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 | 15 |
| 1. Propuestas que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos
 | 17 |
| 1. Consulta sobre el plan de acción de las Naciones Unidas para todo el sistema queasegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración sobre losDerechos de los Pueblos Indígenas
 | 18 |
| 1. Aprobación de informes, estudios y propuestas
 | 19 |
|  Anexos |  |
| 1. Lista de participantes
 | 20 |
| 1. Programa provisional del noveno período de sesiones
 | 23 |
|  |  |
|  |  |

 I. Introducción

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como órgano subsidiario para ayudar al Consejo a desempeñar su mandato proporcionándole los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En la resolución, el Consejo determinó que los conocimientos temáticos especializados se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación y que el Mecanismo podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.

 II. Aprobación de estudios, informes y propuestas

1. El Mecanismo de Expertos aprobó el estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural y el informe en el que se resumen las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

 A. Aprobación del estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

 a) Se remite al párrafo 5 de la resolución 27/13 del Consejo de Derechos Humanos, en el que este solicitó al Mecanismo de Expertos que preparara un estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, en particular mediante su participación en la vida política y pública, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

 b) Aprueba el estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural (A/HRC/EMRIP/2015/2);

 c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con el resto de miembros del Mecanismo de Expertos, introduzca las modificaciones pertinentes en el estudio a la luz de los debates celebrados durante su octavo período de sesiones y presente el estudio definitivo al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones.

 B. Aprobación del informe en el que se resumen las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

 a) Se remite al párrafo 6 de la resolución 27/13 del Consejo de Derechos Humanos, en el que este solicitaba al Mecanismo de Expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, siguiera realizando la encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos últimos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a llevar a cabo un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

 b) Aprueba el informe actualizado con el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2015/CRP.1);

 c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con el resto de miembros del Mecanismo de Expertos, introduzca las modificaciones pertinentes en el estudio a la luz de los debates celebrados en su octavo período de sesiones y presente el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones.

 C. Propuestas

 Propuesta 1: Tema del próximo estudio del Mecanismo de Expertos

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas propone al Consejo de Derechos Humanos que lo autorice a realizar un estudio sobre uno de los temas siguientes:

 a) La discriminación a que hacen frente los pueblos indígenas en las empresas y en el acceso a los servicios financieros, con referencia específica a las mujeres indígenas emprendedoras;

 b) El derecho de los pueblos indígenas a la salud, con especial hincapié en los niños y los jóvenes;

 c) El papel de las organizaciones de los pueblos indígenas y de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

 Propuesta 2: Mesa redonda de medio día de duración en el 33er período
de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas propone al Consejo de Derechos Humanos que organice, en su 33er período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, teniendo en cuenta la importancia que se concede a este tema en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (véase la resolución 69/2 de la Asamblea General, párrs. 18 y 19).

 Propuesta 3: Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los
Pueblos Indígenas

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

 a) Propone al Consejo de Derechos Humanos que tenga en cuenta al Mecanismo de Expertos y sus opiniones durante la revisión del mandato de este, tomando en consideración las opiniones de los pueblos indígenas, tal y como se indica en el párrafo 28 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;

 b) Insta al Consejo de Derechos Humanos a que adopte medidas para garantizar que el Mecanismo de Expertos disponga de unos recursos humanos y financieros adicionales que sean proporcionales a su nuevo mandato, en particular para las actividades entre períodos de sesiones;

 c) Propone al Consejo de Derechos Humanos que inste a los Estados Miembros a que cooperen con los pueblos indígenas para elaborar y aplicar planes de acción nacionales, estrategias u otras medidas, cuando proceda, para alcanzar los fines de la Declaración, tal y como se indica en el párrafo 7 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;

 d) Propone asimismo al Consejo de Derechos Humanos que aliente a los Estados a que hagan un seguimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en que se comprometieron a trabajar con los pueblos indígenas para desglosar datos, según correspondiera, o hacer encuestas y a utilizar indicadores holísticos del bienestar de los pueblos indígenas a fin de abordar la situación y las necesidades de los pueblos y las personas indígenas, en particular las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad.

 Propuesta 4: Presentación de informes a la Asamblea General

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas propone al Consejo de Derechos Humanos que solicite al Mecanismo de Expertos que, además de su informe anual al Consejo, presente informes a la Asamblea General con carácter bienal.

 Propuesta 5: Empresas y derechos humanos

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas propone al Consejo de Derechos Humanos que adopte medidas para incluir al Mecanismo de Expertos en las iniciativas en curso del Consejo relacionadas con las empresas y los derechos humanos.

 Propuesta 6: Agenda para el desarrollo después de 2015

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a los Estados a que adopten medidas para asegurar la participación de los pueblos indígenas, en particular de la juventud indígena, en los procesos nacionales a fin de alcanzar los nuevos objetivos de desarrollo.

 Propuesta 7: Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

 a) Propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a Estados y pueblos indígenas a que informen sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, comunicando al Mecanismo de Expertos qué medidas han adoptado para aplicar los compromisos que figuran en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en particular aquellos a los que se hace referencia en el párrafo 8, en el que los Estados Miembros se comprometen a cooperar con los pueblos indígenas a fin de definir y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales para alcanzar los fines de la Declaración;

 b) Reitera su propuesta de que el Consejo de Derechos Humanos revise el lenguaje y la terminología empleados en los documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos de los pueblos indígenas a fin de garantizar que se hagan eco de la terminología que figura en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que revisen sus reglas de ortografía con miras a la utilización de mayúsculas iniciales en la ortografía del término “Pueblos Indígenas” (véase A/HRC/24/49, párr. 9);

 c) Propone que el Consejo inste a los Estados Miembros a que contribuyan al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y reconozcan sus logros en los 30 años transcurridos desde su creación.

 III. Organización del período de sesiones

 A. Asistencia

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas celebró su octavo período de sesiones en Ginebra del 20 al 24 de julio de 2015. Participaron en él los siguientes miembros del Mecanismo de Expertos: Albert Kwokwo Barume (República Democrática del Congo), Albert Deterville (Santa Lucía), Jefe Internacional Wilton Littlechild (Canadá), Edtami Mansayagan (Filipinas) y Alexey Tsykarev (Federación de Rusia).
2. Asistieron al octavo período de sesiones del Mecanismo de Expertos representantes de Estados Miembros, parlamentos, pueblos indígenas, órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos, ONG e instituciones académicas (véase el anexo I).
3. También participaron en el período de sesiones Victoria Tauli Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Megan Davis, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Claire Charters, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, y Francisco Calí Tzay, Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El Subsecretario General de Desarrollo Económico participó en las sesiones dedicadas al tema 3 del programa: Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluido el examen del mandato del Mecanismo de Expertos.

 B. Documentación

1. El Mecanismo de Expertos examinó el programa provisional y anotaciones (A/HRC/EMRIP/2015/1 y Add.1), preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), y el estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural.
2. El Mecanismo de Expertos también examinó los siguientes documentos de sesión: el proyecto de informe actualizado en el que se resumen las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2015/CRP.1); el informe de la reunión de composición abierta de los pueblos indígenas sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2015/CRP.2); la comunicación del mecanismo de vigilancia sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aotearoa/Nueva Zelandia (A/HRC/EMRIP/2015/CRP.3); la compilación de los llamamientos a la acción de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá relativos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2015/CRP.4); y la actualización sobre la celebración de los I Juegos Mundiales de los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2015/CRP.5).

 C. Apertura del período de sesiones

1. El Sr. Deterville, Presidente-Relator saliente del Mecanismo de Expertos, declaró abierto el octavo período de sesiones de este y dio la bienvenida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos.
2. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos dio la bienvenida a todos los participantes y destacó algunos acontecimientos clave recientes y futuros que podrían tener consecuencias importantes en los derechos de los pueblos indígenas, como la Cumbre Especial sobre el Desarrollo Sostenible. Eran varios los desafíos a los que se enfrentaban los pueblos indígenas, entre ellos la denegación de su derecho a la libre determinación, la discriminación en la educación y en el acceso a la justicia y la exclusión de la vida pública, todo lo cual provocaba una marginación crónica. Las industrias extractivas y la agricultura a escala industrial habían provocado violaciones de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, a un medio ambiente limpio y al consentimiento libre, previo e informado.
3. El Alto Comisionado recordó a los participantes los compromisos contraídos por los Estados en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y, si bien puso de relieve algunos avances positivos, como el informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá, también señaló que pocos Estados habían dado seguimiento al compromiso de formular planes de acción para la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Puso ejemplos de la labor de su Oficina en materia de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en el fomento de la capacidad, la protección y el apoyo a los activistas que defienden los derechos de los pueblos indígenas. Concluyó su intervención refiriéndose a la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos, e insistió en que este debe acompañarse de un compromiso para hacer un seguimiento de las recomendaciones junto con los pueblos indígenas.
4. En su intervención inicial, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos reconoció el trabajo del Mecanismo de Expertos y señaló que sus estudios y asesoramiento habían sido bien acogidos por el Consejo y habían contribuido positivamente a las actividades para ampliar la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Expresó su agradecimiento al Mecanismo de Expertos por el estudio que presentaba en el presente período de sesiones. El Consejo concedía una gran importancia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en el marco del examen periódico universal. Haciendo hincapié en que el Consejo estaba dispuesto a proceder a revisar el mandato del Mecanismo de Expertos, tal y como se solicitaba en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, el orador confiaba en que el resultado del proceso fuera un mandato del Mecanismo de Expertos más firme. También puso de relieve la importancia de la participación de los pueblos indígenas en los procesos y los foros pertinentes de las Naciones Unidas.

 D. Elección de la Mesa

1. El Sr. Deterville invitó a los miembros del Mecanismo de Expertos a que propusieran candidatos para las funciones de Presidente-Relator y Vicepresidente‑Relator del octavo período de sesiones. El Sr. Barume propuso al Sr. Tsykarev como Presidente-Relator y al Jefe Internacional Littlechild y al Sr. Deterville como Vicepresidentes-Relatores. Los tres fueron nombrados por aclamación.
2. El Presidente-Relator, el Sr. Tsykarev, dio las gracias al resto de miembros del Mecanismo de Expertos por su elección. Dio la bienvenida al nuevo miembro del Mecanismo de Expertos, el Sr. Barume.
3. El Presidente-Relator destacó la labor del Mecanismo de Expertos desde el último período de sesiones, que había incluido el estudio sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural El estudio se basó en un seminario de expertos coorganizado por la Universidad de Laponia (Finlandia) y el ACNUDH. El Presidente-Relator discutió la labor del Mecanismo de Expertos sobre el cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. El Presidente-Relator expuso a continuación las actividades del Mecanismo de Expertos a lo largo del año, incluida su participación en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y en el 14º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. Señaló a la atención de los asistentes la primera reunión entre períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos, celebrada en el Museo Canadiense de los Derechos Humanos, en Winnipeg (Canadá), en marzo de 2015, y agradeció el apoyo del Gobierno del Canadá a esa iniciativa. Presentó un panorama general del programa del período de sesiones e invitó a los participantes a que intervinieran activamente en las deliberaciones.

 E. Aprobación del programa

1. El Mecanismo de Expertos aprobó el programa y las anotaciones, que contenían el programa de trabajo del octavo período de sesiones.

 IV. Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluida la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos

1. El Sr. Deterville recordó que la Asamblea General, en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, había invitado al Consejo de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, revisara los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a modificar y mejorar el Mecanismo de Expertos de manera que pudiera promover más eficazmente el respeto de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración (párr. 28).
2. El Sr. Deterville presentó algunas ideas preliminares para la revisión del mandato, acordadas por los miembros del Mecanismo de Expertos, entre ellas:
* El Mecanismo de Expertos debería seguir siendo un órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos y conservar algunos elementos de su mandato actual, como la realización de estudios temáticos.
* El Mecanismo de Expertos debería desempeñar un papel más importante en lo que respecta a facilitar la aplicación de la Declaración en los planos nacional e internacional. Esto debería incluir el apoyo a los Estados en la formulación de estrategias nacionales para la aplicación de la Declaración y la colaboración con el sector privado a fin de superar los obstáculos para la aplicación de la Declaración.
* El Mecanismo de Expertos debería desempeñar un papel más importante en la facilitación del diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas para debatir cuestiones de interés mutuo. Esto también debería incluir la colaboración con organizaciones regionales e instituciones nacionales de derechos humanos.
* El Mecanismo de Expertos debería colaborar más activamente con el examen periódico universal, los procedimientos especiales y los órganos de tratados de derechos humanos. Esto debería incluir la asistencia a los Estados para aplicar las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas formuladas por esos mecanismos y el enlace entre los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.
* El Mecanismo de Expertos debería seguir reuniendo y difundiendo información sobre buenas prácticas en la aplicación de la Declaración, y formular observaciones generales acerca de sus disposiciones.
1. El Subsecretario General de Desarrollo Económico informó sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. El Secretario General estaba elaborando un plan de acción para todo el sistema, en colaboración con los pueblos indígenas, con miras a asegurar un enfoque coherente a la consecución de los fines de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los obstáculos para la aplicación no estaban necesariamente relacionados con la falta de coordinación en el seno del sistema de las Naciones Unidas sino más bien con cuestiones como la falta de voluntad política para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los derechos sobre la tierra; la falta de un entendimiento común respecto de los términos fundamentales en la Declaración y del significado y la interpretación de los derechos en ella contenidos; y la falta de colecciones de datos desglosados.
2. En relación con el compromiso de los Estados para estudiar maneras de permitir la participación de los representantes de los pueblos indígenas y de sus instituciones en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que les afectan (documento final, párr. 33), señaló que actualmente se estaban revisando las buenas prácticas. Recordó que en el informe del Secretario General sobre los avances en la aplicación del documento final (A/70/84) se proponía que el Presidente de la Asamblea General pudiera nombrar asesores o cofacilitadores, en particular representantes de los pueblos indígenas, para dirigir un proceso de consulta de composición abierta sobre la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas.
3. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo vínculos entre la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y la agenda para el desarrollo después de 2015, indicó que la aplicación del contenido del documento final de la Conferencia Mundial era fundamental para garantizar que no se marginaba a los pueblos indígenas en la aplicación de los nuevos objetivos de desarrollo. Haciéndose eco de las inquietudes de muchos otros participantes, la Relatora Especial comentó que formular planes de acción nacionales sería fundamental para llevar a la práctica los compromisos contraídos por los Estados en el documento final. Con respecto a la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos, la oradora señaló que existía un amplio consenso entre muchos representantes de los Estados para mejorar la capacidad de los mecanismos de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas a fin de asesorar a los Estados en relación con la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el documento final de la Conferencia Mundial.
4. Distintos representantes de los Estados y de los pueblos indígenas reafirmaron su apoyo rotundo a la contribución del Mecanismo de Expertos a la mejora de los derechos de los pueblos indígenas. Muchos representantes apoyaron el llamamiento a fortalecer el mandato del Mecanismo de Expertos a fin de seguir mejorando los derechos de los pueblos indígenas. Entre las recomendaciones específicas figuraban la ampliación del mandato para incluir una función de seguimiento de la aplicación de la Declaración que contribuyera a promover y proteger los derechos consagrados en ella y disuadir las vulneraciones; la elaboración de informes sobre la aplicación de la Declaración; la publicación de observaciones generales e interpretaciones relativas a las disposiciones de la Declaración; la prestación de asistencia técnica sobre la aplicación a Estados, pueblos indígenas, el sistema de las Naciones Unidas y el sector privado; y la recopilación y difusión de información sobre buenas prácticas. Muchos representantes recomendaron que la ampliación del mandato no resultara en una duplicación de los mandatos de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas o del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Igualmente, se consideró fundamental obtener más recursos financieros ante el posible aumento de las funciones del Mecanismo de Expertos.
5. Se puso especialmente el acento en el compromiso de los Estados para tomar medidas con miras a alcanzar los fines de la Declaración a nivel nacional, mediante medidas jurídicas, de políticas y administrativas, en particular planes de acción nacional y estrategias. Se presentaron ejemplos positivos, por ejemplo las revisiones presupuestarias que habían llevado a cabo los Gobiernos para evaluar los cambios administrativos, legislativos y en materia de políticas necesarios para aplicar la Declaración, o los foros indígenas establecidos a nivel nacional para supervisar la aplicación de la Declaración.
6. Además de la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos, varios participantes se refirieron a otros aspectos del seguimiento de la Conferencia Mundial, en particular la participación de los pueblos indígenas en los procesos de las Naciones Unidas. Distintos representantes indígenas apoyaron el llamamiento para establecer un nuevo procedimiento de acreditación para garantizar la participación directa, significativa y efectiva de los pueblos indígenas, sobre la base del respeto mutuo y de las alianzas entre pueblos indígenas y Estados, de conformidad con el artículo 18 de la Declaración. Los participantes destacaron la necesidad de unos criterios de selección que diferencien a los pueblos indígenas de la sociedad civil y los círculos académicos.
7. Igualmente, se recomendó que el Consejo de Derechos Humanos aceptara la invitación que figura en el documento final para que considerara la posibilidad de examinar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, por ejemplo celebrando una mesa redonda sobre los derechos de las mujeres indígenas y alentando al Secretario General a que presentara recomendaciones concretas para la adopción de medidas para abordar esa cuestión. Algunos participantes destacaron la necesidad de ser conscientes de las múltiples formas de discriminación a que se enfrentan las personas indígenas con discapacidad y de velar por que los mecanismos de derechos humanos tengan siempre en cuenta a las personas indígenas con discapacidad.

 V. Mesa redonda sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas

1. El Sr. Barume abrió la mesa redonda sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con las empresas dando la bienvenida a los participantes y presentando a los panelistas. Señaló a la atención de los presentes la labor del Mecanismo de Expertos a este respecto, en particular el informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas (A/HRC/21/55).
2. La Asesora del ACNUDH en Empresas y Derechos Humanos presentó un panorama general de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Se refirió a los antecedentes históricos de los Principios Rectores y a sus elementos principales, a saber: el deber del Estado de proteger los derechos humanos, la responsabilidad que tienen las empresas de respetar los derechos humanos y el acceso a la reparación para las víctimas. Proporcionó ejemplos de cómo habían aplicado los Principios Rectores tanto los Estados como las empresas. Destacó las oportunidades para los pueblos indígenas en ese proceso, incluido el uso del marco para la promoción y la formulación de políticas y la participación de los pueblos indígenas en los procesos de elaboración de planes de acción nacionales.
3. Pavel Sulyandziga, miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, recalcó la importancia del diálogo entre todas las partes interesadas: los pueblos indígenas, las empresas y los Estados. Se refirió a la labor de promoción de la aplicación efectiva de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos que lleva a cabo el Grupo de Trabajo, en particular mediante la elaboración de planes de acción nacionales, e instó a los pueblos indígenas a que se sirvieran de ese instrumento como herramienta para proteger sus derechos a nivel nacional e internacional. Asimismo, señaló a la atención de los presentes el hecho de que, en sus informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, el Grupo de Trabajo había abordado los efectos de las actividades empresariales sobre los derechos de los pueblos indígenas. Insistió en la importancia del consentimiento libre, previo e informado y subrayó que la aplicación de los Principios Rectores debería basarse en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Alentó a los pueblos indígenas a que participaran en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que tendrá lugar en Ginebra del 16 al 18 de noviembre de 2015. Subrayó que la aprobación de planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos podía conducir a la celebración de debates nacionales sobre las violaciones de los derechos humanos vinculadas a las empresas y que, asimismo, podían ser una valiosa herramienta para ofrecer reparación.
4. Agnes Leina, representante del Indigenous People of Africa Coordinating Committee, presentó una perspectiva regional desde África, centrándose en los posibles riesgos para los pueblos indígenas derivados de las industrias extractivas y en el Programa de Desarrollo de la Infraestructura en África, apoyado por el Banco Africano de Desarrollo, entre otros. Hizo hincapié en el hecho de que, con arreglo al actual modelo de desarrollo de África, los beneficios de las industrias extractivas y el desarrollo de las infraestructuras tendían a favorecer a un reducido grupo de inversores, mientras que las pérdidas, como los daños al medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales y el desplazamiento de las comunidades, las soportaban la sociedad o la comunidad en su conjunto. Destacó la importancia de incluir a todas las partes interesadas cuando se tomen decisiones sobre inversiones, en particular a los pueblos indígenas, y de crear un clima de diálogo entre todas las partes interesadas.
5. Luis Vittor, representante de la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas, también se centró en las consecuencias de las industrias extractivas y de los megaproyectos de infraestructuras sobre los derechos de los pueblos indígenas. Utilizando dos estudios de casos de América Latina, mostró cómo podían incidir negativamente las industrias extractivas en los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos, el derecho a la salud, los derechos culturales y el derecho a determinar sus propias prioridades para el desarrollo. Señaló que uno de los principales retos a los que se enfrentaban los pueblos indígenas en relación con las industrias extractivas era el acceso a las reparaciones. Insistió en que, si bien existían instrumentos útiles, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las deficiencias en materia de aplicación seguían siendo enormes, y estaban teniendo graves consecuencias para los pueblos indígenas.
6. Famark Hlawnching, Presidente de Asia Indigenous Peoples Pact, presentó una perspectiva regional desde Asia. Destacó la importancia del consentimiento libre, previo e informado, un principio que las empresas violaban a menudo. Aportó ejemplos de cómo los proyectos de infraestructuras y de extracción de recursos solían provocar desalojos forzosos, el hostigamiento de defensores de los derechos humanos de los indígenas y, en ocasiones, desapariciones forzadas o ejecuciones extrajudiciales. Señaló que los pueblos indígenas se enfrentaban a obstáculos en el acceso a la justicia en relación con esas situaciones como consecuencia de la escasez de recursos financieros, de unos sistemas judiciales tendenciosos y del acceso limitado a mecanismos de reparación.
7. Tras la mesa redonda, los participantes formularon preguntas sobre las posibilidades de las comunidades indígenas de mantener un diálogo constructivo con las empresas y las industrias extractivas. Los panelistas indicaron que una manera de abordar los motivos de preocupación de los pueblos indígenas podría ser elaborando mecanismos para la aplicación nacional de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
8. En sus declaraciones, distintos participantes indígenas expusieron un cuadro generalizado de violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el que se recogían muchos de los motivos de preocupación abordados por los panelistas, como la falta de consentimiento libre, previo e informado; la falta de acceso a reparaciones; y los efectos negativos de las industrias extractivas sobre los derechos a las tierras, los territorios y los recursos. Igualmente, destacaron como un motivo de preocupación cada vez mayor la criminalización de las protestas de los pueblos indígenas.
9. En vista de la variedad de violaciones a que se enfrentan los pueblos indígenas, algunos participantes estimaron fundamental disponer de un instrumento internacional vinculante sobre las empresas y los derechos humanos para proporcionar reparaciones a las comunidades afectadas.
10. El Sr. Barume dio las gracias a todos los panelistas y a los participantes por su contribución al debate. Con especial referencia a África, señaló que el no reconocimiento histórico y persistente de los derechos sobre las tierras tradicionales de las comunidades indígenas de África era un factor que contribuía a la especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas frente a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Indicó que fortalecer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y mejorar su protección jurídica era fundamental para hacer efectivo el consentimiento libre, previo e informado. Trazó un paralelismo con la reciente decisión histórica del Tribunal Supremo de Belice, que había fallado a favor de los derechos de los mayas a sus tierras, afirmando que la Constitución protegía los derechos de estos sobre sus tierras ancestrales y aludiendo explícitamente a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En el fallo se afirmaba que el derecho al consentimiento libre, previo e informado era un principio fundamental de la tenencia de las tierras tradicionales anterior a la ejecución de operaciones extractivas en el territorio de las comunidades mayas.
11. El Sr. Barume indicó que las instituciones nacionales de derechos humanos podían desempeñar un papel fundamental en el plano nacional en la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Hizo hincapié en la necesidad de lograr la participación de las cámaras de comercio como partes interesadas pertinentes a nivel nacional durante los debates sobre las empresas y los derechos humanos.
12. El Sr. Tsykarev apoyó la elaboración de planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos, que deberían incluir iniciativas legislativas y la codificación y sistematización de las leyes nacionales vinculadas a los pueblos indígenas y a las empresas. Esas iniciativas facilitarían igualmente la armonización de la legislación a todos los niveles. Subrayó los vínculos existentes entre los derechos culturales de los pueblos indígenas y la influencia de las industrias, puesta de relieve en el estudio del Mecanismo de Expertos sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural. Propuso aprovechar la capacidad del Mecanismo de Expertos para facilitar un proceso sostenible de consulta entre pueblos indígenas, gobiernos y empresas. Sugirió organizar un evento paralelo sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y las empresas en el próximo Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

 VI. Agenda para el desarrollo después de 2015 y derechos
de los pueblos indígenas

1. El Sr. Mansayagan inauguró el debate y señaló algunas de las lagunas en los objetivos para el desarrollo después de 2015 desde la perspectiva de los pueblos indígenas. Afirmó que la agenda para el desarrollo después de 2015 constituiría la hoja de ruta de la comunidad internacional para el desarrollo en los próximos años. En referencia a la conclusión de la mesa redonda celebrada durante el séptimo período de sesiones del Mecanismo de Expertos, destacó algunos elementos clave, como la necesidad de integrar plenamente las perspectivas de los pueblos indígenas en la agenda para el desarrollo después de 2015; dotarse de unos indicadores de bienestar y sostenibilidad en lugar de unos indicadores meramente económicos; y reconocer el derecho al consentimiento previo, libre e informado. Destacó que, de resultas de una propuesta del Mecanismo de Expertos, el Consejo de Derechos Humanos había alentado a los Estados a que tomaran debidamente en consideración todos los derechos de los pueblos indígenas en el proceso de elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 y a que adoptaran medidas para asegurar la participación de los pueblos indígenas, y en particular de la juventud indígena, en los procesos nacionales para la puesta en marcha de las medidas para el logro de los nuevos objetivos de desarrollo (resolución 27/13 del Consejo, párr. 15). Mostró su preocupación por que, en el proyecto final de los objetivos, no se hiciera referencia al consentimiento libre, previo e informado, así como por que se agrupara a los pueblos indígenas con otros sectores vulnerables de la sociedad.
2. Distintos representantes de los pueblos indígenas lamentaron que en el proyecto definitivo de los objetivos de desarrollo sostenible no se hubieran recogido debidamente sus motivos de preocupación, así como que solo se mencionara explícitamente a los pueblos indígenas en dos de ellos (objetivo 2 y objetivo 4). Los nuevos objetivos de desarrollo deben reflejar los motivos de preocupación de los pueblos indígenas, de acuerdo con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Algunos participantes señalaron que las instituciones nacionales de derechos humanos podrían ser asociados útiles para velar por que los pueblos indígenas participen en la elaboración de planes y estrategias nacionales para la aplicación de los nuevos objetivos. Los participantes encomiaron la prioridad asignada a los datos desglosados en los objetivos para el desarrollo después de 2015 y destacaron la necesidad de incluir esos datos en todos los indicadores y metas pertinentes de los 17 objetivos.

 VII. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento

1. El Sr. Mansayagan recordó el mandato del Mecanismo de Expertos y enumeró los estudios y el asesoramiento que había publicado anteriormente. Añadió que los estudios y el asesoramiento tenían por objeto aportar una mejor comprensión de las disposiciones de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y proponer medidas concretas que los Estados, los pueblos indígenas, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas podrían adoptar para promover su aplicación. Señaló que en los estudios del Mecanismo de Expertos se hacía particular hincapié en la participación de los propios pueblos indígenas en las decisiones que los afecten.
2. Un representante de la Red Mundial de Personas Indígenas con Discapacidad reconoció la utilidad de los estudios anteriores del Mecanismo de Expertos en cuanto que instrumentos de orientación para la promoción y la formulación de políticas. La Red propuso que el Mecanismo de Expertos celebrara consultas con las personas indígenas con discapacidad para el desarrollo de estudios y asesoramiento futuros.
3. El Sr. Tsykarev instó a los Estados a que velaran por que no se vieran menoscabadas las iniciativas identificadas como buenas prácticas en estudios anteriores del Mecanismo de Expertos. Alentó tanto a los Estados como a los pueblos indígenas a que aprovecharan la oportunidad que brindaba el tema del programa para mantener al Mecanismo de Expertos al corriente de las últimas novedades relativas a los temas de sus estudios anteriores.

 VIII. Estudio y asesoramiento sobre la promoción y protección
de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural

1. El Sr. Tsykarev expresó su gratitud a la Universidad de Laponia, que, en colaboración con el ACNUDH, había organizado un seminario de expertos sobre el tema del estudio en febrero de 2015. Dio las gracias a todos los expertos que habían participado en el seminario por su valiosa contribución al estudio así como a todos los Estados, organizaciones de pueblos indígenas, ONG e instituciones nacionales de derechos humanos que habían presentado comunicaciones para el estudio. Ofreció un panorama detallado del estudio, centrándose en el asesoramiento con respecto al patrimonio cultural proporcionado por el Mecanismo de Expertos a los Estados, los pueblos indígenas, las organizaciones internacionales y los museos.
2. El proyecto del estudio fue bien recibido por representantes de los Estados y de los pueblos indígenas. Los participantes elogiaron al Mecanismo de Expertos por poner de relieve el carácter integral e intergeneracional del patrimonio cultural y por insistir en los vínculos entre el patrimonio cultural y las tierras, los territorios y los recursos. Los representantes indígenas también acogieron con beneplácito la importancia que se concedía al consentimiento libre, previo e informado en relación con el patrimonio cultural y natural. A la vista del alarmante ritmo al que se estaban perdiendo los idiomas indígenas, varios participantes llamaron la atención sobre la necesidad de preservarlos y promoverlos mediante programas eficaces de enseñanza en el idioma materno. Los participantes también solicitaron al Mecanismo de Expertos que prestara especial atención a la necesidad de revitalizar las prácticas consuetudinarias y los sistemas tradicionales de gobernanza de los pueblos indígenas.
3. Muchos participantes destacaron el hecho de que, en el párrafo 27 del documento final de la Conferencia Mundial, los Estados se comprometían a establecer mecanismos justos, transparentes y eficaces para el acceso a los objetos de culto y los restos humanos y su repatriación. Durante el debate, los representantes de los pueblos indígenas se refirieron a varios casos en los que no habían podido recuperar objetos ceremoniales, restos humanos y otros artículos relacionados con su patrimonio de museos, coleccionistas y otros repositorios.
4. Distintos representantes de los Estados reconocieron la importancia de revitalizar y preservar el patrimonio cultural de los pueblos indígenas y debatieron muchas medidas en curso en sus respectivos países. Destacaron medidas legislativas específicas, como el apoyo a la educación en el idioma nativo/materno, el establecimiento de instituciones para la promoción de las culturas indígenas, las asignaciones presupuestarias destinadas a la conservación del arte y la cultura indígenas, así como investigaciones y estudios sobre la contribución del patrimonio cultural indígena a la sociedad en general. Del mismo modo, las instituciones nacionales de derechos humanos expusieron algunas medidas ejemplares adoptadas para proteger y promover el derecho de los pueblos indígenas al patrimonio cultural.
5. El Sr. Barume se refirió al enorme potencial de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para fortalecer la protección de los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, para aplicarla, la UNESCO y su Comité del Patrimonio Mundial deben armonizar sus políticas y programas con las normas internacionales de derechos humanos relativas a los pueblos indígenas, en particular los instrumentos regionales y nacionales. Lamentó que la manera empleada por el Comité del Patrimonio Mundial para declarar determinados lugares de muchas zonas del mundo como Sitios del Patrimonio Mundial vulneraba las normas internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, en particular el principio del consentimiento libre, previo e informado. Para corregir esa deficiencia, exhortó a la UNESCO, al Comité del Patrimonio Mundial y a otras organizaciones pertinentes a que profundizaran en su conocimiento sobre los derechos de los pueblos indígenas mediante actividades de capacitación y de sensibilización. Asimismo, exhortó a los Estados Miembros a que evaluaran y reconocieran la contribución del patrimonio cultural de los pueblos indígenas a las economías nacionales.

 IX. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos
de los Pueblos Indígenas

1. El Jefe Internacional Littlechild presentó un panorama general de la labor del Mecanismo de Expertos en la esfera de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluida una reseña del resumen definitivo de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración. Dio las gracias al personal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Manitoba por su ayuda en la preparación del resumen de las respuestas y a todos los Estados y pueblos indígenas que habían respondido. Describió la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas como un importante paso adelante para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Recordó a los Estados que el documento final de la Conferencia Mundial reafirmaba su apoyo a la Declaración y a los compromisos en ella enunciados.
2. Claire Charters, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, realizó una declaración en nombre de la Junta. Dio la bienvenida a los 32 beneficiarios del Fondo presentes en el período de sesiones y expresó su agradecimiento a los Estados Miembros que habían contribuido al Fondo. Destacó que en 2015 se cumplía el 30º aniversario del Fondo y que, a lo largo de esos 30 años, este había promovido la participación de 2.000 representantes en reuniones de las Naciones Unidas. Señaló los logros de los beneficiarios del Fondo de Contribuciones Voluntarias y presentó un panorama general de las actividades de la Junta de Síndicos en 2014-2015. Concluyó su intervención alentando a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de apoyar la labor del Fondo.
3. Muchos participantes señalaron que, si bien se habían realizado avances significativos, los pueblos indígenas seguían estando entre los grupos más marginados en muchas partes del mundo. La violación sistemática de los derechos consagrados en la Declaración era un hecho persistente y generalizado. Los participantes identificaron distintos obstáculos y barreras a la aplicación de la Declaración, entre ellos la falta de voluntad política y de recursos financieros para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, los malentendidos a propósito de los principales términos de la Declaración, las contradicciones entre la legislación estatal y la Declaración, el “ritualismo de los derechos” por parte de algunos Estados y una falta de sensibilidad y de capacidad entre los sectores pertinentes de la sociedad. Además, la negativa a reconocer la condición de algunos pueblos indígenas había dado lugar a violaciones sistemáticas de sus derechos humanos, en particular los derechos a sus tierras, territorios y recursos, la identidad, la cultura y la libre determinación.
4. Igualmente, los participantes señalaron la necesidad urgente de que los Estados redoblaran sus esfuerzos para alcanzar los fines de la Declaración y aplicar los derechos en ella enunciados, incluido el principio del consentimiento libre, previo e informado; los derechos sobre tierras, territorios y recursos; los derechos establecidos en tratados; el derecho a la libre determinación; los derechos culturales; y el derecho a participar en la toma de decisiones.
5. Se hizo hincapié en que, para poner fin a las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y alcanzar los fines de la Declaración, debería utilizarse el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas como guía para la acción y el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas. Más importante aún, se señaló que, con la aprobación del documento final, más concretamente de los párrafos 3 y 4, los Estados reafirmaban su compromiso solemne con los derechos enunciados en la Declaración.
6. Megan Davis, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, subrayó los próximos eventos y procesos que afectarían a los pueblos indígenas y a la aplicación de la Declaración. Entre ellos, cabía destacar las deliberaciones con respecto a los objetivos de desarrollo después de 2015; la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo; el 21er período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; las negociaciones en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre expresiones culturales tradicionales y conocimientos tradicionales; la revisión de las políticas de salvaguardia sociales y económicas del Banco Mundial; y, especialmente pertinente a la luz del reciente estudio del Mecanismo de Expertos sobre el patrimonio cultural, el examen por parte del Comité del Patrimonio Mundial de sus directrices operacionales sobre designación de los Sitios del Patrimonio Mundial.
7. Sobre la cuestión de la participación de los pueblos indígenas en esos eventos, muchos participantes abogaron por crear un sistema de acreditación específico para las instituciones de gobierno de los pueblos indígenas. Los participantes señalaron que un mecanismo de acreditación único contribuiría a hacer efectivo el derecho de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones y reconocería la condición especial de sus instituciones de gobierno. El mecanismo debería regirse por modalidades flexibles que tuvieran en cuenta las circunstancias singulares de los pueblos indígenas de todo el mundo.
8. Muchos participantes subrayaron que los Estados deberían crear planes de acción nacionales para la consecución de los fines de la Declaración, en colaboración con los pueblos indígenas y en consonancia con los derechos enunciados en la Declaración. Los planes de acción nacionales deberían incluir programas de sensibilización para fomentar una comprensión generalizada de la Declaración, por ejemplo a través de los medios de comunicación. Igualmente, se recomendó que en el examen periódico universal se exigiera a los Estados que informaran sobre los arreglos para la adopción de planes de acción nacionales y otras medidas con miras a aplicar la Declaración.
9. Muchos participantes señalaron que las instituciones regionales y nacionales de derechos humanos desempeñaban un papel importante en la supervisión, protección y ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas. Un ejemplo de medidas adoptadas a nivel nacional por los propios pueblos indígenas para supervisar la aplicación de la Declaración era el Mecanismo de Vigilancia del National Iwi Chairs Forum de Aotearoa/Nueva Zelandia, que realizó su declaración inaugural en el
octavo período de sesiones del Mecanismo de Expertos y que presentó un informe sobrela aplicación de la Declaración en Aotearoa/Nueva Zelandia (A/HRC/EMRIP/2015/CRP.3).
10. Muchos participantes subrayaron que el aumento del turismo internacional a menudo había desembocado en violaciones de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, lugares sagrados y lugares culturales, la libre determinación y la determinación de su propio desarrollo. Igualmente, muchos participantes debatieron los efectos negativos de la militarización, en particular los actos de violencia contra los pueblos indígenas, las ejecuciones extrajudiciales de sus miembros y las violaciones de los derechos de estos sobre las tierras, territorios y recursos tradicionales. Insistieron en cómo la militarización y el desarrollo a menudo se combinaban para dar lugar a violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

 X. Propuestas que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos

1. El Presidente-Relator invitó a los observadores a que dieran a conocer sus recomendaciones en relación con las propuestas que debía presentar el Mecanismo de Expertos al Consejo de Derechos Humanos.
2. Algunos participantes realizaron propuestas de temas para futuros estudios del Mecanismo de Expertos, en particular los vínculos entre la militarización, el desarrollo y los derechos de los pueblos indígenas y un estudio centrado en los mecanismos de reparación, indemnización, restitución y repatriación, de conformidad con los artículos 11, 27, 28 y 40 de la Declaración. Otros temas propuestos incluían de qué manera podían contribuir las instituciones nacionales de derechos humanos a la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas; las violaciones de los derechos humanos que afectan a los pueblos indígenas en la esfera del turismo; y el genocidio y los pueblos indígenas.
3. Se formularon algunas propuestas de carácter general, entre otras que el Mecanismo de Expertos, por conducto del Consejo de Derechos Humanos, alentara a los órganos de tratados y al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a examinar los informes y los antecedentes en materia de derechos humanos de los Estados, a fin de abordar de manera efectiva el ritualismo de los derechos. Para ello, habría que garantizar que se compararan sistemáticamente las reclamaciones de los Estados y los motivos de preocupación planteados por los pueblos indígenas y la sociedad civil.
4. El Presidente-Relator indicó que el Mecanismo de Expertos podía examinar aquellas medidas y políticas de las instituciones financieras que habían afectado negativamente a los derechos de los pueblos indígenas.

 XI. Consulta sobre el plan de acción de las Naciones Unidas
para todo el sistema que asegure un enfoque coherente
para lograr los fines de la Declaración sobre los
Derechos de los Pueblos Indígenas

1. Durante el octavo período de sesiones se celebró una consulta con los Estados y los pueblos indígenas sobre el plan de acción de las Naciones Unidas para todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración, como se solicitó en el párrafo 31 del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Facilitó la consulta el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
2. Varios Estados Miembros mostraron su apoyo a la elaboración del plan de acción. Distintos representantes de los pueblos indígenas, aunque apoyaron la elaboración del plan de acción, expresaron una serie de inquietudes, entre ellas la necesidad de catalogar y difundir las buenas prácticas de las entidades de las Naciones Unidas en relación con los pueblos indígenas y la necesidad de hacer frente a la violencia contra las mujeres indígenas. Igualmente, destacaron la importancia de que las entidades de las Naciones Unidas trabajaran en más estrecha colaboración con los pueblos indígenas, mantuvieran consultas con ellos e identificaran a los coordinadores y las oficinas específicos que trabajan en asuntos relacionados con los pueblos indígenas.
3. Varios oradores dijeron que, pese a que había que elaborar el plan de acción de acuerdo con los recursos existentes, ese hecho supondría un grave problema para su aplicación. La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas observó que varias entidades de las Naciones Unidas ya habían elaborado políticas específicas sobre colaboración con los pueblos indígenas que podían servir como buenas prácticas para otras entidades. No obstante, también señaló que los recursos financieros y humanos dedicados a cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas eran escasos, y que a menudo eran difíciles de cuantificar.
4. La consulta había sido un foro útil para aclarar los siguientes elementos del plan de acción:
* El plan de acción se centrará en un número limitado de medidas claramente identificables que el sistema de las Naciones Unidas llevará a cabo en los próximos dos años.
* De acuerdo con el documento final, el plan de acción se elaborará de acuerdo con los recursos existentes. Todavía no se han comprometido recursos financieros para la aplicación del plan de acción. Un posible elemento del plan de acción podrá comportar iniciativas concertadas de recaudación de fondos para proyectos, programas y mecanismos que se ocupen expresamente de los pueblos indígenas.
* Existe un acuerdo general en que uno de los principales obstáculos para la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es una falta general de sensibilidad entre todas las partes interesadas acerca de la Declaración. En consecuencia, la sensibilización y la promoción serán un elemento importante del plan de acción.
* Es importante velar por la coherencia entre la labor normativa en la sede y la labor programática a nivel nacional. A tal efecto, el 1 de febrero de 2008 se adoptaron las Directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las Cuestiones Relativas a los Pueblos Indígenas. Estas directrices son una herramienta valiosa que se aprovechará en el plan de acción, al igual que otros mecanismos existentes.
* Es importante fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas para que puedan contribuir a garantizar la aplicación de la Declaración.
* El plan de acción también debería revitalizar los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad del personal de las Naciones Unidas para trabajar en cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas.

 XII. Aprobación de informes, estudios y propuestas

1. En la última sesión de su octavo período de sesiones, el Mecanismo de Expertos aprobó el estudio y asesoramiento sobre la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas con respecto a su patrimonio cultural, en particular a través de su participación en la vida política y pública, y el informe en el que se resumen las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los miembros del Mecanismo de Expertos aprobaron todas las propuestas por consenso.
2. Los miembros del Mecanismo de Expertos también aprobaron el programa provisional para el noveno período de sesiones del Mecanismo (véase el anexo II).

Anexo I

 Lista de participantes

 Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de).

 Estado no miembro representado por un observador

Santa Sede.

 Mandatos, mecanismos, órganos, organismos especializados,
fondos y programas de las Naciones Unidas representados
por observadores

Organización Internacional del Trabajo; Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Fondo de Población de las Naciones Unidas; Banco Mundial; Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

 Organizaciones intergubernamentales, organizaciones
regionales y mecanismos en la esfera de los derechos
humanos representadas por observadores

Consejo de Europa; Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, Unión Europea

 Instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos representadas por observadores

Comisión de Derechos Humanos de Australia, Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia, Comisión de Derechos Humanos de Malasia

 Académicos y expertos en cuestiones indígenas representados por observadores de las siguientes instituciones

The City Law School, City University, Londres; L’École des Hautes Études en Sciences Sociales; Universidad Leuphana, Lüneburg; Structural Analysis of Cultural Systems, Berlín; Te Pūtahi-a-Toi (Escuela de Arte, Conocimientos y Educación Maorí), Universidad de Massey, Universidade Federal de São Carlos; Universidad Carlos III de Madrid; Universidad de Deusto; Universidad de Ámsterdam; Universidad de Ottawa

 Organizaciones no gubernamentales y naciones, pueblos, organizaciones y parlamentarios indígenas

Africa culture internationale (Derechos humanos); Aliansi Masyarakat Adat Nusantara; Alianza Nacional de los Pueblos Indígenas de Filipinas (Kalipunan Ng Katutubong Mamamayan Ng Pilipinas – KATRIBU); Articulação dos Povos Indígenas do Brasil; Asia Indigenous Peoples Pact; Asociación (Rusa) de Pueblos Indígenas Minoritarios del Norte; Asociación de Pueblos Indígenas de Idioma Ruso de Letonia; Asociación de Sami de la Península de Kola; Assemblée des Arméniens d’Arménie occidentale; Assembly of First Nations; Association Culturelle ATH Koudia de Kabylie; Association Culturelle Tamazgha; Association Espoir pour les Batwa; Association Espoir pour les Jeunes Batwa; Association on American Indian Affairs; Association Oyiwane; Association pour l’Intégration des Peuples Autochtones; Association Racines; Association Shoria; Bharat Munda Samaj; Bunong Association for a Good Future; Bureau of Consultation for West Papua Indigenous Community Development; Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo; Canadian Friends Service Committee; Centre for First Nations Governance; Centre for Support of Indigenous Peoples of the North (CSIPN); Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas; Centro de Estudios e Investigaciones Mapuche; Chippewas of the Thames First Nation; Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (CAPSDH); Comisión de Asuntos Indígenas – Congreso de la Unión de México; Comisión de Juristas Indígenas en la República Argentina; Communauté des Potiers du Rwanda; Comunidad Indígena del Pueblo Tupi Guaraní “Cacique Hipólito Yumbay”; Comunidad Rehoboth de Namibia; Comunidad Tehue Manu – Maori Rapa Nui; Congrès Populaire Coutumier Kanak; Congreso Mundial Uigur: World Indigenous Tourism Alliance; Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia; Consejo Circumpolar Inuit; Consejo de todas las Tierras; Consejo Indio de Sud América; Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC); Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT); Consejo Sami; Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI); Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA); Cultura de Solidaridad Afro-Indígena; Cultural and Development Society; Cultural Survival; Dewan Adat Papua; Drumbeat Media; Endorois Welfare Council; Enlace Continental de Mujeres Indígenas; Federación Indígena Empresarial y Comunidades Locales de México (CIELO); Federation of American Women’s Clubs Overseas; First Nations Summit; Friends World Committee for Consultation (Quakers); Fundación Paso a Paso; Gobierno de Nisga’a Lisims; Grand Council of the Crees (Eeyou Istchee); Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA); Herri Topa (Rencontre entre les peuples); Human Rights Advocates; Human Rights Institute; IDU Mishmi Cultural and Literary Society; Il’laramatak Community Concerns; Ilukim Sustainability Solomon Islands; Incomindios; Indian Law Resource Center; Indigenous Information Network; Indigenous Movement; Indigenous People of Africa Coordinating Committee (IPACC); Indigenous Peoples and Nations Coalition; Indigenous Women and Children Foundation; Indigenous World Association; Internationale Touarègue; Inuit Tapiriit Kanatami; Jaringan Orang Asal SeMalaysia (Red del Pueblo Indígena
de Malasia – JOAS); Kapaeeng Foundation; Karbi Human Rights Watch; Kariros;
Kera – an Initiative for Cultural and Ecological Security (KICES); Khmers Kampuchea-Krom Federation; Laguna-Acoma Coalition for a Safe Environment; Lawyers’ Association for the Human Rights of Nepalese Indigenous Peoples (LAHURNIP); MADALAH (Making a Difference and Looking Ahead); Maloca Internacional (MAIN); Massai Experience; Mecanismo de Vigilancia del National Iwi Chairs Forum; Movimiento Indígena de Nicaragua; Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP); Movimiento Público Interregional de los Pueblos Komi – “Komi Voytyr”; Mujeres Mayas Majawil Q’ij; Na Jaqna Conservancy and Community Forest; Nación Ochapowace; Naga People’s Movement for Human Rights; National Congress of American Indians; National Indian Youth Council; Native American Rights Fund; Nepal Laborious Society Centre; Nepal Thami Society; Organisation des Nations Autochtones de Guyane; Organización de Jóvenes Indígenas de la Región de Ucayali (OJIRU); Organización de Mujeres Guatemaltecas “Mama Maquin”; Organización Nación Purhépecha Zapatista Michoacán; Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC); Organizacion Social Ngäbe-Buglé para el Desarrollo Humano Integral; Parlamento Sami de Noruega; Pikhumpogan Dlibon Subanen; Porgera Landowners Association; Programme Intégré pour le Développement du Peuple Pygmée au Kivu (PIDP); Réseau de peuples autochtones d'Afrique; SAMUSA (Red de Organizaciones Indígenas del Camerún); Saniri Alifuru (Consejo Alifuru); Social Economic and Governance Promotion Centre; Solidarité pour la Promotion des Femmes Autochtones; Tebtebba Foundation; Teemashane Community Development Trust; The Hopi Tribe Nation; Tin Hinane; Union of British Columbia Indian Chiefs; Unión Wixárika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Durango y Nayarit; Voices for Peace; World Barua Organization; Youth Public Movement of Mordovian People

Anexo II

 Programa provisional del noveno período de sesiones

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

3. Seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, incluido el examen del mandato del Mecanismo de Expertos.

4. Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas indígenas con discapacidad.

5. Derechos humanos de los pueblos indígenas en relación con las empresas.

6. Estudio temático y asesoramiento que debe elaborarse de acuerdo con la próxima resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los pueblos indígenas.

7. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

8. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento.

9. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.

10. Aprobación del informe.